

Martes, 12 de mayo de 2015

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos

DECRETO SUPREMO Nº 006-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4, numeral 1 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, según el artículo 15, numeral 1 concordado con el artículo 102 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene por función elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, la que es aprobada por Decreto Supremo a propuesta del Consejo Directivo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, señala que la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos es el conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que definen y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado, para garantizar la atención de la demanda del aqua del país en el corto, mediano y largo plazo:

Que, el proceso de elaboración de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, se inició con anterioridad a la promulgación de la Ley de Recursos Hídricos, a través de las Comisiones Técnicas Multisectoriales constituidas por Resoluciones Ministeriales Nºs. 082-2004 y 051-2007-AG, cuyas versiones han sido actualizadas y adecuadas al marco legal vigente en materia de recursos hídricos y la Política de Estado Nº 33, referida a recursos hídricos aprobada en el marco del Acuerdo Nacional;

Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2014-JUS, en el Lineamiento Estratégico 2 sobre "Diseño y Fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales", incluye como Objetivo 18: "Ampliar la cobertura, la sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de los servicios de saneamiento";

Que, la referida propuesta ha sido sometida a un proceso de socialización a través de talleres macroregionales realizados en las ciudades de Arequipa, Cusco, Chiclayo, Tarapoto, Huancayo y Lima, en los que participaron funcionarios públicos de los niveles nacional, regional y local, representantes de los colegios profesionales, así como diversos agentes e instancias de la sociedad civil, habiendo recibido comentarios y aportes que han sido debidamente merituados;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, a efectos de proponer la versión definitiva de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos ha promovido mecanismos de participación e implementado la difusión de su contenido a través de su portal institucional, incorporando los aportes y sugerencias de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la materia, así como de los representantes de los gremios agrícola, poblacional, minero, eléctrico e industrial, contándose además con la conformidad de su Consejo Directivo, tal como consta en la Sesión del Consejo Directivo de fecha 04 de noviembre de 2014;

Que, a fin de lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, es necesario contar con un instrumento de planificación vinculante que defina los objetivos de interés nacional para garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos del país; razón por la cual, se debe aprobar como Política de Estado, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:



Artículo 1.- Aprobación de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos

Apruébase la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, como instrumento de planificación de carácter vinculante, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación del Anexo del presente Decreto Supremo

El Anexo a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe); y, el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Financiamiento

Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente norma se sujetan al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de personal del Viceministerio de Comercio Exterior a EE.UU. y Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 129-2015-MINCETUR

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial:

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, y que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico:

Que, en el marco de la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC, en noviembre de 2008, el Perú anunció que se uniría a las negociaciones del TPP, acordando para tal fin, con las demás partes de dicho Acuerdo, realizar reuniones intersesionales:

Que, en Guam, Estados Unidos de América, del 14 al 28 de mayo de 2015, se llevarán a cabo las Reuniones de Jefes Negociadores y de Grupos Técnicos del TPP, en las materias de: Acceso a Mercado, Reglas de Origen y Textiles, Inversión y Medidas Disconformes, Propiedad Intelectual, Política de Competencia - Sección B: Empresas del Estado, Asuntos Ambientales y la Revisión Legal de los capítulos negociados en el TPP; así mismo se sostendrán Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;



Que, el señor Boris Martín Gómez Del Corzo, profesional que forma parte del equipo antes mencionado, participará, asimismo, en las reuniones bilaterales del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico - APEC, que se realizará en la ciudad de Boracay, República de Filipinas, del 21 al 24 de mayo de 2015, razón por la cual es necesario autorizar su viaje a Guam (Estados Unidos de América) y a la ciudad de Boracay (República de Filipinas);

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a Guam, Estados Unidos de América, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico -TPP, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Señores Fechas del viaje

José Luis Castillo Mezarina Del 12 al 29 de mayo de

2015

Teresa Stella Mera Gómez

Mónica del Pilar Guerrero Acevedo

Celia Pamela Beatriz Huamán Linares Del 13 al 20 de mayo de

2015.

Daisy Jennifer Olórtegui Marky Del 13 al 29 de mayo de

2015.

Vanessa del Carmen Rivas Plata

Saldarriaga

John Ramiro Cusipuma Frisancho

Ángela Rossina Guerra Sifuentes Del 15 al 29 de mayo de

2015.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Boris Martín Gómez Del Corzo, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a Guam (Estados Unidos de América) y Boracay (República de Filipinas), del 15 al 30 de mayo de 2015, para que en representación del MINCETUR, participe en las reuniones de los Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico -TPP, y en las Reuniones Bilaterales del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

José Luis Castillo Mezarina, Teresa Stella Mera Gómez y Mónica

del Pilar Guerrero Acevedo:

Pasajes (US\$ 3 849,09 x 3 personas) : US\$ 11 547,27 Viáticos (US\$ 440,00 x 16 días x 3 personas) : US\$ 21 120,00

Celia Pamela Beatriz Huamán Linares:

Pasajes : US\$ 2 587,39 Viáticos (US\$ 440,00 x 06 días) : US\$ 2 640,00

Daisy Jennifer Olórtegui Marky, Vanessa del Carmen Rivas Plata

Saldarriaga y John Ramiro Cusipuma Frisancho:

Pasajes (3 649,09 x 03 personas) : US\$ 10 947,27



Viáticos (US\$ 440,00 x 15 días x 03 personas) : US\$ 19 800,00

Angela Rossina Guerra Sifuentes:

Pasajes : US\$ 2 815,71 Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días) : US\$ 5 720,00

Boris Martín Gómez Del Corzo:

Pasajes : US\$ 3 909,95

Viáticos Guam (US\$ 440,00 x 07 días)

Viáticos Filipinas (US\$ 500,00 x 05 días) : US\$ 5 580,00

Articulo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Articulo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan ingreso de personal militar de Brasil a territorio nacional

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 400-2015-DE-SG

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº. 313 del 30 de abril de 2015, la Encargada de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 794-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 7 de mayo de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará al territorio de la República, del 12 al 15 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en el XIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgos - CLAIN 2015, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará la opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

¹ Modificado por el artículo único de la Ley № 28899 y por el artículo único de la Ley № 30209



Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República Federativa del Brasil, del 12 al 15 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en el XIX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgos - CLAIN 2015, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban la "Metodología para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 107-2015-MIDIS

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTOS:

El Informe № 88-2015-MIDIS/VMPES/DGGU de la Dirección General de Gestión de Usuarios; y el Informe № 017-2015-MIDIS-VMPES/DGGU-DO de la Dirección de Operaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el artículo 9 de la Ley Nº 29792 dispone que el MIDIS desarrolla como función exclusiva el diseño y gestión de los registros y base de datos de los programas sociales, de identificación, selección y registro de beneficiarios y otros registros que se creen;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer información a los programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 320-2010-PCM, se aprobó la Metodología de Cálculo del Índice de Focalización de Hogares, la cual viene siendo utilizada por la Unidad Central de Focalización (UCF);

Que, el artículo 26 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la UCF, a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la Clasificación Socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, según el citado artículo, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dictar los lineamientos, criterios, reglas y procedimientos para la focalización individual que contribuya a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados;



Que, conforme con el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, la Dirección de Operaciones es la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión de Usuarios encargada de diseñar y desarrollar la plataforma operativa para el funcionamiento del sistema de información de usuarios, programas y/o proyectos del Ministerio, que permite contar con información prioritaria para el Sector;

Que, en el marco de dicha competencia, mediante Resolución Ministerial Nº 277-2014-MIDIS, se autorizó la actualización del algoritmo de cálculo del Índice de Focalización de Hogares, sobre la base de la metodología vigente, con las variables de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2010 - 2012;

Que, recientemente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado la información correspondiente a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2014;

Que, en dicho contexto, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Operaciones y la Dirección General de Gestión de Usuarios proponen reemplazar la Metodología de Cálculo del Índice de Focalización de Hogares, por una nueva, denominada "Metodología para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica";

Que, las citadas Direcciones, indican que la nueva metodología debería aplicarse únicamente a las nuevas solicitudes de Clasificación Socioeconómica, de actualización de Clasificación Socioeconómica y a las de reevaluación, así como también a todas aquellas solicitudes que se encuentran en trámite, tomando en cuenta que la información con la que se determinó la Clasificación Socioeconómica de los hogares actualmente registrados en el PGH, corresponde a un contexto económico y social diferente al de las estimaciones realizadas en la presente propuesta;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, indica que la incorporación de usuarios a los programas sociales y de subsidios del Estado deberá tomar en cuenta la Clasificación Socioeconómica de las personas que contiene el PGH; en razón de ello, se sustituyen los términos de elegible y no elegible por el resultado de la Clasificación Socioeconómica;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando las competencias y funciones del MIDIS, establecidas en las normas antes reseñadas, se considera pertinente aprobar la Metodología para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica, la cual reemplaza a la Metodología de Cálculo del Índice de Focalización de Hogares;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Aprobar la "Metodología para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.
- **Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Metodología de Cálculo del Índice de Focalización de Hogares, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 320-2010-PCM.
- **Artículo 3.-** Disponer que la Metodología para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica sea de aplicación únicamente para las nuevas solicitudes de Clasificación Socioeconómica, de actualización de Clasificación Socioeconómica y de reevaluación, así como a aquellas solicitudes que se encuentran en trámite.
- **Artículo 4.-** Disponer que la Dirección General de Gestión de Usuarios, cada vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática publique información sobre una nueva Encuesta Nacional de Hogares, evalúe la pertinencia de presentar una propuesta de actualización de las variables de la Metodología para la Determinación de la Clasificación Socioeconómica.
- **Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



ENERGIA Y MINAS

Modifican el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-94-EM, y emiten otras disposiciones

DECRETO SUPREMO Nº 011-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, dispone que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes;

Que, asimismo, el artículo 76 de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, entre otras actividades, la comercialización de productos derivados de los Hidrocarburos se regirá por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 01-94-EM se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, con la finalidad de regular, entre otros, el sistema de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), los requisitos para operar Plantas de Abastecimiento, Plantas Envasadoras y medios de transporte de GLP, las condiciones de seguridad a que deben someterse las instalaciones de Consumidores Directos de GLP y las disposiciones de calidad de dicho producto;

Que, a efectos de dinamizar la cadena de comercialización, para generar una mayor oferta de GLP envasado, resulta necesario precisar y ampliar el alcance de la definición de Empresa Envasadora prevista en el Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-94-EM; asimismo, a fin de hacer más eficiente el mercado de GLP, resulta necesario realizar la modificación del alcance normativo previsto en el artículo 7 de la referida norma:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-EM, el Ministerio de Energía, transfirió al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, el Registro de Hidrocarburos, a fin de que sea éste el organismo encargado de administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos;

Que, el Osinergmin en el uso de las facultades conferidas en la citada norma, emitirá las disposiciones que posibiliten la aplicación de lo contenido en la presente norma;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EM; el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 01-94-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la definición de Empresa Envasadora establecida en el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo № 01-94-EM

Modificar en el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 01-94-EM, la siguiente definición:

"EMPRESA ENVASADORA: Aquella persona natural o jurídica que individualmente o en forma asociada se dedica a la explotación de una o más Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo de su propiedad o de terceros."

Artículo 2.- Modificación del artículo 7 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 01-94-EM.

Modificar el artículo 7 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo № 01-94-EM, por el texto siguiente:

"Articulo 7.- En el Registro de Hidrocarburos que administra Osinergmin deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas que importen y exporten GLP, que realicen operaciones en Plantas de Producción, Plantas de Abastecimiento, Plantas Envasadoras, Redes de Distribución, Locales de Ventas, Establecimientos de GLP a Granel,



y Medios de Transporte, así como los Consumidores Directos y Empresas Envasadoras, para lo cual emitirá las disposiciones normativas correspondientes.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas que no tengan la condición de propietarios u operadores, de Planta Envasadora para realizar actividad de envasado de GLP, deberán inscribirse en el Registro de Hidrocarburos como Empresa Envasadora, cumpliendo para tales efectos los requisitos establecidos por el Osinergmin.

Artículo 3.- Eficiencia de los mercados de GLP

El Ministerio de Energía y Minas, promoverá la eficiencia de los mercados de Gas Licuado de Petróleo a nivel nacional, e implementará medidas sobre proyectos de seguridad energética que permitan garantizar el abastecimiento de GLP, en virtud a la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energética, Ley Nº 29852.

Artículo 4.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS Ministra de Energía y Minas

Aceptan renuncia al derecho adquirido por Abengoa Perú S.A., mediante la presentación de la Declaración Jurada de SAP, que resulta ser prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud de la primera modificación al Contrato de Concesión Nº 402-2012 y aprueban su primera modificación

RESOLUCION SUPREMA Nº 022-2015-EM

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 14302711, organizado por Abengoa Perú S.A., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Subestación ILO 3 de 220/138/13,8 kV (S.E. ILO 3); la solicitud de renuncia al derecho adquirido mediante Declaración Jurada de SAP, y la solicitud de la Primera Modificación del Contrato de Concesión Nº 402-2012 (en adelante, el CONTRATO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 069-2012-EM, publicada el 04 de julio de 2012, se otorgó a favor de Abengoa Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la S.E. ILO 3, ubicada en el distrito El Algarrobal, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, aprobándose el CONTRATO:

Que, mediante la Carta Nº AP-GP-1878-039-13 con registro 2278630, de fecha 27 de marzo del 2013, complementada con las Cartas Nº AP-GP-1878-049-13, Nº AP-GP-1878-073-13, Nº AP-GP-1878-078-13, Nº AP-GP-1878-078-13, Nº AP-GP-1878-084-13 y Nº AP-GP-1878-101-13, ingresadas con los registros Nº 2287998, Nº 2313567, Nº 2315433, Nº 2319895 y Nº 2327124 de fechas 02 de mayo, 18 de julio, 26 de julio, 13 de agosto y 12 de setiembre de 2013, respectivamente, Abengoa Perú S.A. solicitó la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 402-2012, a fin de modificar el diseño de la infraestructura de la S.E. ILO 3, así como el Calendario de Ejecución de Obras, ampliando la fecha de Puesta en Operación Comercial (POC);

Que, habiendo vencido el plazo establecido para tramitar el procedimiento administrativo señalado en el considerando que antecede, Abengoa Perú S.A. presentó la Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo (SAP), ingresado mediante el documento con registro Nº 2363173 de fecha 30 de enero de 2014, haciendo valer su derecho ante el Ministerio de Energía y Minas, constituyendo su cargo de recepción, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud de la Primera Modificación al CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, resultando como consecuencia la variación de la infraestructura de transmisión de energía eléctrica, así como, la extensión de la fecha de la POC del Calendario de Ejecución de Obras de la S.E. ILO 3 del 24 de marzo de 2013 al 07 de marzo de 2014;



Que, mediante el documento ingresado con registro Nº 2378185 de fecha 26 de marzo de 2014, complementado con los documentos ingresados con registros Nº 2399714 y Nº 2406338, de fechas 10 de junio y 01 de julio de 2014, respectivamente, Abengoa Perú S.A. sustenta su solicitud de renuncia al derecho adquirido, referido en el considerando que antecede, puesto que la presentación de la Declaración Jurada para acogerse al SAP se debió a una descoordinación interna de la empresa, dejando a salvo su derecho para solicitar nuevamente la modificación de dicho contrato;

Que, por otro lado, mediante el documento con registro Nº 2378364 de fecha 26 de marzo de 2014, Abengoa Perú S.A. ha solicitado la Primera Modificación al CONTRATO, consistentes en la modificación de: 1) Calendario de Ejecución de Obras del CONTRATO, y 2) Las instalaciones que forman parte del CONTRATO, fundamentándose en razones de conveniencia técnica y comercial;

Que, mediante el Informe Nº GFE-USPP-55-2014, ingresado mediante el Oficio Nº 4682-2014-OS-GFE con registro Nº 2394608, de fecha 23 de mayo de 2014, OSINERGMIN concluyó que de acuerdo a la inspección de campo y la información recopilada se tiene que el 28 de diciembre de 2013 fue la Puesta de Operación Comercial (POC) de la S.E. ILO 3, el 05 de febrero de 2014 fue la conexión del Autotransformador ILO T1, y finalmente, el 06 de febrero de 2014 se conectó el Autotransformador ILO T2;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 71 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe Nº 597-2014-DGE-DCE, corresponde aceptar la renuncia al derecho adquirido por Abengoa Perú S.A., mediante la presentación de la Declaración Jurada de SAP, y en consecuencia, aprobar la Primera Modificación al CONTRATO, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los artículos 53 y 71 de su Reglamento, y los ítems CE03 y CE05 del TUPA del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Aceptar la Renuncia al derecho adquirido por Abengoa Perú S.A., mediante la presentación de la Declaración Jurada de SAP, que resulta ser prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 402-2012, con relación a la concesión definitiva de transmisión de la Subestación ILO 3 de 220/138/13,8 kV, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.
- **Artículo 2.-** Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 402-2012, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Primera y el Anexo Nº 2, relativo a la concesión definitiva de transmisión de la Subestación ILO 3 de 220/138/13,8 kV, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.
- **Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 402-2012, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.
- **Artículo 4.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Primera Modificación al Contrato de Concesión Nº 402-2012.
- **Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
 - **Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Registrese, comuniquese y publiquese.



OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS Ministra de Energía y Minas

INTERIOR

Dan por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior RESOLUCION SUPREMA Nº 107-2015-IN

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 089-2014-IN, de fecha 12 de mayo de 2014, se encargó al señor Juan Enrique Pestana Uribe las funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, con retención a sus funciones de Asesor II del Despacho Ministerial, del Ministerio del Interior, en tanto se designe al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluido el encargo de funciones referido en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, conferido al señor Juan Enrique Pestana Uribe, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE Ministro del Interior

Encargan funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

RESOLUCION SUPREMA Nº 108-2015-IN

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 064-2013-IN, de fecha 25 de junio de 2013, se designó al señor Derik Roberto Latorre Boza en el cargo de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento administrativo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, resulta conveniente encargar las funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior al



Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar a partir de la fecha, al señor Derik Roberto Latorre Boza, las funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, con retención a sus funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, en tanto se designe al funcionario titular que ocupará dicho cargo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE Ministro del Interior

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

DECRETO SUPREMO Nº 002-2015-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica, como organismo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, así como su correspondiente Organigrama Estructural;

Que, el artículo 7 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos técnicos correspondientes a los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Modernización de la Gestión Pública a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales en el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras, las siguientes funciones: (i) Formular y proponer políticas, planes, estudios, métodos y técnicas para la mejora continua y modernización de la gestión institucional; (ii) Conducir el proceso de simplificación administrativa en el Ministerio y (iii) Asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de métodos, procedimientos y modelos de organización;



Que, en mérito de lo antes señalado, mediante Nota Nº 108-2015-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Nº 003-2015-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional; la cual, luego de haber revisado los criterios previstos en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, ha sustentado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los citados Lineamientos;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a fin de contribuir a mejorar su gestión y por consiguiente el logro de los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, mediante Informe Nº 061-2014-PCM/SGP.RFN, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable de la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Modifíquese los artículos 6, 8, 14, 17, 25, 28, 30, 32, 40, 42, 50, 51, 52, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 75, 77, 88 y 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, los que quedarán redactados conforme al texto siguiente:

Artículo 6.- De la Estructura Orgánica

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene la siguiente estructura orgánica:

. . .

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

5. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

. . .

05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

05.2.1 Oficina de Planeamiento

05.2.2 Oficina de Presupuesto

05.2.3 Oficina de Modernización Institucional

05.2.4 Oficina de Cooperación Internacional

05.2.5 Oficina de Inversiones

. . .

6. ÓRGANOS DE APOYO

06.1 Oficina General de Administración

06.1.1 Oficina de Abastecimiento y Servicios

06.1.2 Oficina de Tesorería

06.1.3 Oficina de Tecnologías de la Información

06.1.4 Oficina de Contabilidad

. . .

7. ÓRGANOS DE LÍNEA

Dependientes del Viceministerio de la Mujer



07.1Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

07.1.1 Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación

07.1.2 Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres

07.1.3 Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres

. . .

Dependientes del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

07.4 Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

07.4.1 Dirección de Población

07.4.2 Dirección de Desplazados y Cultura de Paz

07.4.3 Dirección de Voluntariado

07.5 Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

07.5.1 Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes

07.5.2 Dirección de Sistemas Locales y Defensorías

07.5.3 Dirección de Investigación Tutelar

07.6 Dirección General de la Familia y la Comunidad

07.6.1 Dirección de Fortalecimiento de las Familias

07.6.2 Dirección de Personas Adultas Mayores

07.6.3 Dirección de Beneficencias Públicas

. . .

8. Órganos Desconcentrados

08.1 Programas Nacionales

08.2 Oficinas Desconcentradas

Artículo 8.- De las Funciones de la Ministra o el Ministro

La Ministra o el Ministro tiene las siguientes funciones:

. . .

- c. Conducir la rectoría de las áreas de competencia del Sector; la coordinación y articulación con los gobiernos regionales, locales y otros sectores para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- d. Conducir las relaciones con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.

...

Artículo 14.- De las Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

. . .

c. Supervisar los procesos de análisis y diseño organizacional, procesos, procedimientos y utilización de recursos, así como la formulación de los documentos de gestión institucional.

. . .

Artículo 17.- De las Funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano tiene las siguientes funciones:

...

- b. Formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos, uso del Centro de Documentación y supervisar su cumplimiento, reportando a la Secretaría General.
- c. Organizar, conducir, ejecutar y evaluar el proceso de trámite documentario, la gestión de los archivos, el servicio del Centro de Documentación y la provisión de información y orientación al ciudadano, aplicando, según sea el caso, las normas emanadas del Archivo General de la Nación y las directivas, planes y procedimientos establecidos por el Ministerio.

. . .



e. Coordinar con las instituciones públicas y privadas el intercambio y/o donación de publicaciones para el Centro de Documentación, así como solicitar la adquisición de bibliografía especializada inherente al Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

. . .

g. Gestionar el Centro de Documentación (CENDOC), encargado de recopilar, sistematizar, difundir, supervisar, conservar y mantener actualizada la información y el material especializado en los temas que son competencia del Ministerio.

٠.

Artículo 25.- De las Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

. . .

g. Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General o aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 28.- De la Estructura Orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planeamiento.
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Modernización Institucional.
- Oficina de Cooperación Internacional.
- Oficina de Inversiones.

Artículo 30.- De las Funciones de la Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto tiene las siguientes funciones:

. . .

- e. Brindar asistencia técnica en las fases del proceso presupuestario y la aplicación de las normas técnicas.
- f. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o le correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 32.- De las Funciones de la Oficina de Cooperación Internacional

La Oficina de Cooperación Internacional tiene las siguientes funciones:

. . .

d. Coordinar con la Oficina de Inversiones la presentación de los proyectos de inversión propuestos por el Sector, orientados a la cooperación internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

...

- g. Facilitar, evaluar y hacer seguimiento de las donaciones provenientes del exterior para el Sector, así como presentar informes técnicos para la aceptación y/o aprobación de las citadas donaciones.
- h. Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección o le correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 40.- De la Estructura Orgánica de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Abastecimiento y Servicios
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Oficina de Contabilidad

Artículo 42.- De las Funciones de la Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería tiene las siguientes funciones:



- a. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería.
- b. Proponer y actualizar directivas, normas, manuales y otros relacionados al Sistema Nacional de Tesorería que se requiera para el mejor desempeño de las funciones.
 - c. Realizar la apertura de cuentas corrientes bancarias.
- d. Registrar los ingresos por fuente de financiamiento en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.
- e. Efectuar los pagos por diversos conceptos, que se encuentren debidamente comprometidos y devengados en el SIAF, así como controlar los fondos y valores de la institución de acuerdo a la normativa vigente.
- f. Realizar la presentación y el pago de las declaraciones juradas de los tributos y contribuciones dentro del marco de la normativa vigente.
- g. Llevar el registro, control y custodia de los documentos, valores, cartas fianzas u otros documentos de contenido monetario.
 - h. Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por el MIMP.
- i. Coordinar con la Oficina de Contabilidad el uso de los libros auxiliares respecto a la realización de la conciliación bancaria y contable.
- j. Administrar, controlar y supervisar el fondo para pagos en efectivo, autorizado para la sede central del MIMP de acuerdo a la normativa vigente.
- k. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Administración o que le corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 50.- De la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

La Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el diseño, formulación, implementación, ejecución y evaluación de la política de población y de voluntariado en el país; asimismo, dirige el Sistema Nacional para la Población en Riesgo y prioriza la política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a la población desplazada y migrantes internos. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables.

Artículo 51.- De las Funciones de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado La Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado tiene las siguientes funciones:

- d. Promover el desarrollo de estudios, investigaciones y sistematizaciones en los temas de población, desarrollo y voluntariado para la formulación y/o diseño de políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos, en coordinación con el ámbito académico, sector público, sector privado y la sociedad civil.
- e. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de población, desarrollo y voluntariado.
- f. Coordinar y concertar intra e intersectorialmente y con la sociedad civil la formulación de planes y estrategias vinculadas a los temas de población, desarrollo y voluntariado.

j. Asesorar a las unidades orgánicas que comprenden el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, al sector público, a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la incorporación de la dimensión poblacional en la formulación de políticas, planes, programas, estrategias y en la planificación de sus intervenciones.

Artículo 52.- De la Estructura Orgánica de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

La Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:



- Dirección de Población
- Dirección de Desplazados y Cultura de Paz
- Dirección de Voluntariado

Artículo 56.- De las Funciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes funciones:

d. Ejercer la función de Autoridad Central Nacional para el cumplimiento de la Convención de la Haya respecto a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de Edad, así como diseñar, implementar y realizar el seguimiento de las políticas sobre trata, trabajo forzoso y explotación sexual, en el marco de sus competencias.

n. Actuar como segunda instancia en el procedimiento sancionador a los Centros de Atención Residencial y a las Defensorías del Niño y del Adolescente por infracción a lo dispuesto en las normas sobre la materia, así como el que se instaure a defensoras o defensores conciliadores.

q. Actuar como segunda instancia en la autorización de las Defensorías del Niño y del Adolescente para emitir actas de conciliación que constituyen título ejecutivo.

s. Proponer y hacer el seguimiento de políticas, estrategias y planes sobre niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

- t. Proponer y/o aprobar, según corresponda, normas y lineamientos para que las unidades de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes desarrollen el procedimiento correspondiente en las jurisdicciones asignadas.
- u. Diseñar y supervisar el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados en el ámbito de su competencia, así como la producción de las estadísticas correspondientes.
 - v. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 58.- De las Funciones de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes funciones:

b. Implementar, gestionar, monitorear y evaluar el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.

I. Diseñar, implementar y realizar el seguimiento de las políticas sobre trata, trabajo forzoso, explotación sexual infantil y del adolescente en el marco de sus competencias; así como apoyar a la Dirección General en lo que se refiere a la sustracción internacional de menores de edad: niñas, niños y adolescentes.

r. Proponer y coordinar la implementación de políticas públicas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

s. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 59.- De las Funciones de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías tiene las siguientes funciones:

nacional y como tal promover, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y sancionar dicho servicio.

a. Ejercer la función de Autoridad Central del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente a nivel

h. Autorizar a las Defensorías del Niño y del Adolescente a emitir actas de conciliación que constituyen título ejecutivo, actuando como primera instancia en este procedimiento.



- i. Promover, normar, asesorar e implementar políticas públicas para el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- n. Acreditar a las Defensoras y Defensores de las Defensorías del Niño y del Adolescente DNA como Conciliadores Extrajudiciales especializados en Familia, actuando como primera instancia en este procedimiento.
- o. Sancionar a las Defensorías del Niño y del Adolescente autorizadas y a las Defensoras y Defensores Conciliadores Acreditados que incumplan con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente que las autoriza a conciliar con título ejecutivo, actuando como primera instancia en este procedimiento.
- p. Fomentar y coordinar con los gobiernos locales el desarrollo de capacidades y habilidades psicosociales en niñas, niños y adolescentes, a través de actividades lúdicas u otras estrategias que contribuyan a su protección y desarrollo integral.
 - q. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 60.- De las Funciones de la Dirección de Investigación Tutelar

La Dirección de Investigación Tutelar tiene las siguientes funciones:

- c. Proponer la normativa complementaria y/o modificatoria que fuera pertinente en materia de Investigación Tutelar.
- d. Dirigir el procedimiento de Investigación Tutelar de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes y otras normas conexas.
 - e. Dirigir y supervisar el Registro de Procedimientos de Investigación Tutelar.
- f. Sensibilizar y orientar a la ciudadanía y a las entidades públicas o privadas que brindan atención a las niñas, niños y adolescentes sobre la problemática del abandono o desprotección familiar y los alcances de la intervención en esta materia.
- h. Brindar atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono puestos a su disposición, a través de las unidades desconcentradas de Investigación Tutelar.
- i. Coordinar con los Centros de Atención Residencial, el Poder Judicial, el Ministerio Público, las Oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y demás instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines.
- j. Participar en espacios de articulación vinculados a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.
 - k. Promover planes, programas y proyectos para la protección especial de niñas, niños y adolescentes.
 - I. Formular y supervisar estrategias de información, prevención y comunicación en temas de su competencia.
- m. Formular, coordinar la implementación y hacer seguimiento de políticas y estrategias sobre niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.
 - n. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 61.- De la Dirección General de la Familia y la Comunidad

La Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMP, incluyendo sus Programas Nacionales, los entes rectores de la actividad gubernamental y otras entidades de la administración pública, en los ámbitos nacional, regional y local, así como con las entidades privadas vinculadas a su competencia. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables.



La Dirección General de la Familia y la Comunidad tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer y promover políticas, planes, programas y proyectos referidos al fortalecimiento de las familias y los derechos de las personas adultas mayores.
- c. Monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos referidos a las materias de su competencia.
- d. Prestar asesoría y asistencia técnica a las direcciones de línea para la formulación de propuestas normativas y normas internas en los temas de su competencia.
 - e. Supervisar las actividades de las direcciones de línea que conforman la Dirección General.
- f. Coordinar y/o integrar espacios de articulación sobre temas vinculados al fortalecimiento de familias y otras materias de su competencia.
 - g. Promover servicios institucionales de cuidado diurno infantil.
- h. Desarrollar y/o promover el desarrollo de capacidades de funcionarios/as y técnicos/as de los diferentes niveles de gobierno para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
 - i. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 63.- De la Estructura Orgánica de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

La Dirección General de la Familia y la Comunidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Fortalecimiento de las Familias
- Dirección de Personas Adultas Mayores
- Dirección de Beneficencias Públicas

Artículo 66.- De las Funciones de la Dirección de Beneficencias Públicas

La Dirección de Beneficencias Públicas tiene las siguientes funciones:

- c. Autorizar y supervisar la organización de Juegos de Lotería y similares de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, regulando los procedimientos para el efecto.
- f. Formular la normativa para proporcionar apoyo social a las personas que se encuentran en estado de desamparo familiar y social y en general a toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.
- g. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales y normativa referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.
- h. Monitorear y evaluar el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública, así como sus planes, programas y proyectos.
- i. Promover la formulación y ejecución de programas y proyectos referidos a las Sociedades de Beneficencia Pública.
 - n. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 75.- De la Estructura Orgánica de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

La Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación



- Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres
- Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres

Artículo 77.- De las Funciones de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres

La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres tiene las siguientes funciones:

f. Sistematizar y difundir las normas legales nacionales e internacionales sobre los derechos de las mujeres.

- -

Artículo 88.- De los Órganos Desconcentrados y Programas Nacionales

Son órganos desconcentrados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Programas Nacionales
- Oficinas Desconcentradas del MIMP:
- Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones.
- Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 89.- De las Oficinas Desconcentradas

Las Oficinas Desconcentradas son los órganos responsables de coordinar y supervisar la prestación de los servicios proporcionados por el MIMP en los ámbitos territoriales asignados; coordinar y concertar intervenciones conjuntas por parte de las dependencias del MIMP con los Gobiernos Regionales y Locales y otras entidades públicas y privadas; así como realizar el seguimiento y monitoreo de las políticas, planes y programas nacionales y sectoriales y los convenios suscritos, a fin de coadyuvar a la implementación y sostenimiento de las políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de la mujer y de las poblaciones vulnerables.

Artículo 2.- Incorporación de nuevos artículos al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Incorpórese los artículos 32-A, 42-A, 54-A, 77-A y 88-A en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP con el siguiente texto:

Artículo 32-A.- De las Funciones de la Oficina de Inversiones

La Oficina de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a. Evaluar los estudios de preinversión elaborados por las unidades formuladoras del sector y proponer su declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- b. Brindar asesoramiento y emitir opinión técnica sobre proyectos de inversión y otros temas relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco de su competencia.
- c. Efectuar la supervisión y el seguimiento a los proyectos de inversión pública declarados viables y en ejecución, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, informando periódicamente del estado de los mismos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- d. Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública del Sector para la consideración del órgano resolutivo.
- e. Coordinar y participar en la elaboración del Presupuesto Multianual de Inversión pública en coordinación con los órganos competentes, de acuerdo a la normativa vigente.
- f. Coordinar con los órganos competentes del Ministerio, la supervisión y seguimiento de los proyectos de inversión pública declarados viables y en ejecución.
- g. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a los órganos, programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP y a sus organismos públicos y entidades adscritas, así como a los gobiernos locales y regionales.
- h. Proponer lineamientos, directivas y pautas metodológicas relacionadas con el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i. Efectuar el seguimiento, revisión y actualización periódica de la información contenida en los aplicativos informáticos relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco de su competencia.



j. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o le correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 42-A.- De las Funciones de la Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos de acuerdo al Sistema Nacional de Contabilidad.
- b. Proponer y actualizar directivas, normas, manuales y otros relacionados al Sistema Nacional de Contabilidad que se requiera para el mejor desempeño de las funciones.
- c. Efectuar el registro contable de las operaciones presupuestales, patrimoniales y financieras de ingresos y egresos del MIMP.
- d. Conducir la fase de ejecución presupuestaria en sus etapas de compromiso y devengado, así como el registro de las rendiciones de cuentas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF).
- e. Formular y remitir, a las entidades competentes, los estados financieros y presupuestarios e información complementaria correspondiente, en forma oportuna y en el marco de la normativa vigente, a nivel de unidad ejecutora y su correspondiente consolidación a nivel de pliego.
- f. Ejecutar el control previo a las rendiciones y a la liquidación de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del ministerio, así como los fondos entregados a otras entidades con cargo a rendir cuenta, dentro del marco de la normativa vigente.
- g. Ejercer el control previo de todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas del MIMP, proponiendo oportunamente los ajustes y correcciones necesarios según corresponda.
 - h. Practicar arqueo a los fondos y valores del MIMP de acuerdo a normativa vigente.
- i. Realizar el registro y control de los inventarios de existencia y bienes patrimoniales del MIMP, así como el registro y presentación de libros auxiliares y elaboración de las declaraciones juradas de impuestos ante la Administración Tributaria SUNAT.
- j. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Administración o que le corresponda de acuerdo a disposiciones vigentes.

Artículo 54-A.- De las Funciones de la Dirección de Voluntariado

La Dirección de Voluntariado tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer, supervisar, monitorear y evaluar las políticas, normas y procedimientos para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado SINAVOL, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- b. Determinar los mecanismos y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades públicas, privadas y sociedad civil que realizan el servicio de voluntariado.
- c. Implementar y administrar el registro actualizado de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que realizan acciones de voluntariado y elaborar información relevante actualizada y oportuna.
- d. Brindar información y asesoramiento a organizaciones y personas jurídicas o naturales sobre aspectos generales del voluntariado y de la inscripción en el registro.
- e. Promover y coordinar el apoyo de organizaciones nacionales y de la cooperación internacional al servicio de voluntariado.
- f. Brindar capacitación y asesoramiento técnico a los gobiernos regionales y locales receptores de las funciones y competencias transferidas.
- g. Promover, coordinar y concertar el reconocimiento y facilitación del Estado a las acciones de voluntariado en el nivel institucional, individual y académico, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.



- h. Realizar acciones de información, asesoramiento y capacitación a los voluntarios.
- i. Promover la participación de diferentes actores públicos y privados, a nivel intergubernamental en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones en materia de voluntariado.
 - j. Promover y apoyar campañas de difusión, reconocimiento de valores y prácticas de voluntariado.
 - k. Proponer y administrar incentivos orientados a promover y desarrollar el voluntariado.
- I. Coordinar y concertar con las organizaciones que promueven el voluntariado la orientación y demanda de acciones de voluntariado.
 - m. Promover y difundir valores y prácticas de voluntariado.
 - n. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 77-A.- De las Funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres

La Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, implementar, monitorear y evaluar las normas, políticas, estrategias y programas vinculados a la promoción, protección de los derechos económicos y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.
- b. Promover la formulación de programas y proyectos para el impulso y gestión de cooperación técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales para la autonomía económica de las mujeres.
- c. Implementar estrategias para la promoción y protección de los derechos económicos y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres en las instancias nacionales, internacionales y en los sistemas de integración.
- d. Formular y promover investigaciones e informes para la promoción y protección de los derechos económicos y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.
- e. Coordinar y articular con diversos niveles de gobierno para incorporar en sus normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos acciones dirigidas a mejorar los derechos económicos de las mujeres, con énfasis en el acceso a los recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como para el fortalecimiento de sus capacidades en la materia.
- f. Coordinar con entidades privadas planes, programas y proyectos dirigidos a mejorar los derechos económicos de las mujeres, con énfasis en el acceso a los recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como para el fortalecimiento de sus capacidades en la materia.
- g. Formular lineamientos técnicos, metodologías, proyectos y programas para la promoción, protección de los derechos económicos y autonomía económica de las mujeres, en el ámbito de su competencia.
 - h. Brindar asesoría técnica y/o emitir opinión especializada en el ámbito de su competencia.
 - i. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 88-A.- De los Programas Nacionales

Los Programas Nacionales son estructuras funcionales creadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuyos objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a su norma de creación y a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Modificación del Organigrama Estructural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Modifíquese el Organigrama Estructural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación



El presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Facúltese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Efectos presupuestales

La modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, deróguese los literales g) y h) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobado con Decreto Supremo № 003-2012-MIMP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 083-2015-MIMP

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 390-2014-MIMP se designó a la señora Irene Carolina Sifuentes Mascco en el cargo de Directora II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP:

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora IRENE CAROLINA SIFUENTES MASCCO al cargo de Directora II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.



MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 084-2015-MIMP

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 340-2014-MIMP se designó al señor Manuel Smith De los Santos Arias en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP; y, la Resolución Suprema Nº 003-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MANUEL SMITH DE LOS SANTOS ARIAS al cargo de Director General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora IRENE CAROLINA SIFUENTES MASCCO en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionarios del Viceministerio de Pesquería a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 007-2015-PRODUCE

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas DE-CEIPA-0454 y 0455-2015 de fecha 9 de abril de 2015 y la Carta DE-CEIPA-0482-2015 de fecha 20 de abril de 2015, el Vicepresidente de la Cámara Ecuatoriana de Industriales y Procesadores Atuneros, Ingeniero Olmedo Zambrano Espinel, se dirige al señor Juan Carlos Requejo Aleman, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, al señor César Manuel Quispe Luján, Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y a la señora María del Carmen Abregú Baez, Directora General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a fin de invitarlos a



participar del "II Foro Regional de Sostenibilidad del Atún", que se llevará a cabo en la ciudad de Manta, República del Ecuador, los días 14 y 15 de mayo de 2015;

Que, el "II Foro Regional de Sostenibilidad del Atún" está destinado al comercio de productos de atún sostenible, ya no como una tendencia sino como un requerimiento de los mercados como parte de la cadena de valor que también busca la sostenibilidad del recurso atún;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo Nº 343-2012-PRODUCE, establece como funciones de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, entre otras, formular normas orientadas al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente contribuyendo a lograr una producción competitiva, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y formular lineamientos para el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos hidrobiológicos en términos de su utilización y calidad;

Que, el Informe Nº 0018-2015-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala la importancia de la participación de los representantes del Ministerio de la Producción en el "II Foro Regional de Sostenibilidad del Atún", organizado por la Cámara Ecuatoriana de Industriales y Procesadores Atuneros, afirmando que es importante la participación de una delegación peruana toda vez que se buscará promover el desarrollo de la industria atunera nacional alineándose con el Plan de Diversificación Productiva, buscando también contribuir con la seguridad alimentaria, fortalecer el comercio de productos pesqueros, erradicar la desnutrición, optimizar los tratados comerciales, fortalecer las capacidades con el intercambio de experiencias, conseguir apoyo financiero para el desarrollo de proyectos, entre otros;

Que, en tal sentido, y por ser de interés institucional para el Ministerio de la Producción la participación de sus representantes los señores, Juan Carlos Requejo Aleman, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, César Manuel Quispe Luján, Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y María del Carmen Abregú Baez, Directora General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería, en el "II Foro Regional de Sostenibilidad del Atún", organizado por la Cámara Ecuatoriana de Industriales y Procesadores Atuneros, que se llevará a cabo en la ciudad de Manta, República del Ecuador, resulta necesario autorizar el viaje conforme al itinerario previsto, del 13 al 16 de mayo de 2015;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos de pasajes internacionales y los costos de estancia (alojamiento, alimentación y transporte interno) serán con cargo al presupuesto del Sector;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y en el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN, Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 13 al 16 de mayo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN, Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 13 al 16 de mayo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora MARÍA DEL CARMEN ABREGÚ BAEZ, Directora General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Viceministerio de Pesquería del



Ministerio de la Producción, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 13 al 16 de mayo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Juan Carlos Requejo Aleman.

US\$	2,146.12
US\$	370.00
US\$	740.00
US\$	1,036.12
	US\$ US\$

Señor César Manuel Quispe Luján.

	US\$	2,146.12
Instalación (1 día)	US\$	370.00
Viáticos (2 días)	US\$	740.00
Pasaje aéreo	US\$	1,036.12

Señora María Del Carmen Abregú Baez.

	US\$	2,146.12
Instalación (1 día)	US\$	370.00
Viáticos (2 días)	US\$	740.00
Pasaje aéreo	US\$	1,036.12

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS Ministro de la Producción

SALUD

Aprueban la modificación al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobado mediante Resolución Suprema Nº 002-2006-SA

RESOLUCION SUPREMA Nº 017-2015-SA

Lima, 11 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 45.3 del artículo 45, de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que el Residentado Médico se rige por sus propias normas;

Que, el Decreto Supremo 008-88-SA, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico, reglamentada por la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, establece que el Sistema Nacional del Residentado Médico es responsable de la coordinación de procesos de especialización en Medicina Humana, debiendo buscar el logro de niveles óptimos, tanto en el proceso formativo como en la prestación de servicios a través de la aplicación actualizada del conocimiento médico científico:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales y la gestión de los recursos del sector;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha sustentado la necesidad de modificar los artículos 4, 10, 16, 27 y 28, así como la incorporación de la Octava Disposición Final y una Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, a fin de adecuar su contenido a los actuales desafíos que el Ministerio de Salud viene implementado en el marco de la reforma de la salud, para contar con profesionales idóneos debidamente capacitados para ejercer su profesión de acuerdo a la especialidad y en el nivel que les corresponde y que respondan con calidad y eficacia a las necesidades de salud de la población;

Que, en ese sentido, es necesario disponer la modificación del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 002-2006-SA;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 4, 10, 16, 27 y 28 del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico

Modifíquese los artículos 4, 10, 16, 27 y 28 del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 4.- El Concurso de Admisión se desarrolla de acuerdo al cronograma aprobado por el CONAREME, en forma simultánea, a través de un Examen Único Nacional. Los postulantes se presentarán solo a una Facultad de Medicina, sea cual fuere la universidad de procedencia del postulante.

En el proceso de adjudicación de cada Facultad de Medicina, los postulantes acceden a plazas vacantes en estricto orden de mérito.

En caso de presentarse plazas no ocupadas en alguna Facultad de Medicina, el CONAREME dentro de las 48 horas de efectuada la adjudicación de plazas por las universidades, dispondrá la consolidación de aquellas plazas que no fueron ocupadas, para que a través de un proceso único de inscripción a nivel nacional, los postulantes que obtuvieron nota mínima aprobatoria y no alcanzaron una plaza vacante en la universidad donde postularon, acceden en estricto orden de méritos a la adjudicación de una de las plazas vacantes acorde a la modalidad de postulación, para tal efecto el CONAREME establecerá los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento."

"Artículo 10.- Las modalidades de postulación en el concurso de admisión, para el ingreso al Sistema Nacional de Residentado Médico son determinadas y aprobadas por el CONAREME previo diagnóstico de las necesidades y requerimientos existentes de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Al momento de la inscripción, el postulante debe consignar la modalidad de plaza vacante a la cual postula, según el cuadro de plazas vacantes aprobado, no pudiendo ser cambiada en ningún caso. La elección de la modalidad de plaza es de completa responsabilidad del postulante."

"Artículo 16.- Los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento



temporal, según corresponda, durante el período requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 17 del presente Reglamento.

Al finalizar el Residentado Médico retornarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde el servicio de la especialidad en la que se formó, deberá ser desplazado al establecimiento de salud de referencia que brinde la especialidad en que se formó.

Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización".

"Artículo 27.- Los médicos residentes, presentarán al primer semestre del segundo año del Residentado Médico, un proyecto de trabajo del área de su especialidad, el cual puede corresponder a una revisión bibliográfica, una investigación operativa o una investigación clínica, el que deberá ser aprobado por el Comité de la Especialidad correspondiente dentro del segundo semestre del segundo año de Residentado Médico.

Están exceptuados de esta obligación los médicos residentes que realizan programas de formación en sub especialidades."

"Artículo 28.- En el marco de lo dispuesto en el numeral 45.3 del artículo 45, de la Ley № 30220, Ley Universitaria, la Universidad otorgará el título de especialista al médico residente que haya aprobado los años lectivos cursados correspondiente a cada especialidad, no siendo obligatorio la presentación de una tesis o un trabajo académico."

Artículo 2.- Incorporación de la Octava Disposición Final al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico

Incorpórese la Octava Disposición Final al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, la que queda redactada de la siguiente manera:

"Octava.- El CONAREME establecerá los mecanismos para el desarrollo de los programas de Residentado Médico por certificación progresiva, así como las demás modalidades de especialización que apruebe la universidad."

Artículo 3.- Incorporación de una Única Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico

Incorpórese una Única Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, la que queda redactada de la siguiente manera:

"DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los médicos egresados del Sistema Nacional de Residentado Médico -SINAREME, que a la fecha de publicación de la presente norma no cuenten con el título de especialista, podrán acogerse a lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento hasta un plazo máximo de 3 años, a partir de la vigencia de la presente Resolución Suprema."

Artículo 4.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Salud.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ Ministro de Educación

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 287-2015-MINSA



Lima, 8 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 743-2014-MINSA, se designó al Médico Cirujano Roberto Antonio Espinoza Atarama, en el cargo de confianza de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud del Ministerio de Salud:

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo de confianza referido, la misma que resulta pertinente aceptar, dándosele las gracias por los servicios prestados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Roberto Antonio Espinoza Atarama al cargo de confianza de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 296-2015-MINSA

Lima, 11 de mayo del 2015

Visto, el expediente Nº 15-044565-001, que contiene la Nota Informativa Nº 211-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Guam, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 14 al 25 de mayo de 2015;

Que, mediante Oficio Circular Nº 042-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento en mención y solicita la designación de representantes del Ministerio de Salud para participar en el mismo:

Que, el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros; comprendiéndose como materia de negociación, los capítulos referidos a Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Propiedad Intelectual, Cooperación, entre otros;

Que, mediante documento de visto, se solicita autorizar el viaje de la químico farmacéutico Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; para que represente al Ministerio de Salud en la reunión antes indicada;

Que, la participación de la representante del Ministerio de Salud en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en la reunión del Grupo Técnico en los temas de Acceso de Mercados de Bienes, Reglas de Origen, Textiles, Inversión y Medidas Disconformes de Inversión, Asuntos Ambientales, Propiedad Intelectual y Asuntos Legales, se tratarán aspectos con contenido e impacto en el ámbito de la salud pública del país;



Que, a través del Memorando Nº 972-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje señalado, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 150-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la citada profesional para que participe en la referida reunión:

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la químico farmacéutico Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Guam, Estados Unidos de América, para que participe en representación del Ministerio de Salud, en la "Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos", en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 12 al 25 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos tarifa económica (incluido TUUA) : US\$ 3,731.68

- Viáticos por 12 días (US\$ 500x12),

incluido gastos de instalación : US\$ 6,000.00

TOTAL: US\$ 9,731.68

Artículo 3.- Disponer que la citada profesional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA Ministro de Salud

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS



Autorizan transferencia financiera para financiar el proyecto "Mejoramiento de las Capacidades y Asistencia Técnica del Cultivo de Cacao, Bajo Sistemas Agroforestales en Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Tambo, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín"

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA № 051-2015-DV-PE

Lima, 11 de mayo del 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 307-2015-DV-DATE-PIRDAIS del 28 de abril del 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", en el año 2015, DEVIDA suscribió una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Satipo, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades y Asistencia Técnica del Cultivo de Cacao, Bajo Sistemas Agroforestales en Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Tambo, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín", hasta por la suma de S/. 2'471,432.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento será a través de transferencia financiera:

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 00161, la misma que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose como el "Informe Previo Favorable", tal como se señala en el Informe Nº 013-2015-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo de dicho proyecto;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley № 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo № 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA



Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma total S/. 2'471,432.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), para financiar el proyecto que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se le transfieran para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente Ejecutivo

ANEXO PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

ENTIDAD LA ACT		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANS- FERIR S/.
			1º Desem-	2º Desem-	
			bolso	bolso	
1	Municipalidad Provincial de Satipo	Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades y Asistencia Técnica del Cultivo de Cacao, Bajo Sistemas Agroforestales en Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Tambo, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo - Junín"	1,977,145.60	494,286.40	2,471,432.00
	TOTAL		1,977,145.60	494,286.40	2,471,432.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención

RESOLUCION JEFATURAL Nº 098-2015-SIS

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio Nº 414-2015-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa Nº 030-2015-SIS-FISSAL-UFF, el Informe Nº 004-2015-SIS-FISSAL-UFF/ACGA y el Memorando Nº 009-2015/SIS-FISSAL-UFPP, cursados por el Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los pagos Retrospectivo por Producción Diciembre 2014 y Enero 2015, Retrospectivo por Producción UE 1282 IREN Norte - Mayo 2013 a Marzo 2014, Prestaciones Adicionales Calendario Abril 2015, Pre liquidado Abril 2015 y Prospectivo Nominado Enero - Marzo 2015 por Convenio y el Informe Nº 063-2015-SIS/OGAJ/GVO con Proveído Nº 274-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú:

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, estableciéndose que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud - SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL.

Asimismo, se establece en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 325-2012-MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 991-2012-MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras de manera prospectivas según la modalidad pago "Por paquete", "Por Servicio" o "No tarifado", el pago Retrospectivo por Producción Diciembre 2014 y Enero 2015, Retrospectiva Producción UE 1282 IREN Norte - Mayo 2013 a Marzo 2014, Prestaciones Adicionales Calendario Abril 2015, Pre liquidado Abril 2015 y Prospectivo Nominado Enero - Marzo 2015, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando Nº 009-2015/SIS-FISSAL-UFPP, el Responsable (e) de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 342 del 30 de abril de 2015 por el monto de S/. 27'516,822.00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad



Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, del Jefe de la Unidad Funcional de Administración del FISSAL, del Jefe de la Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable (e) de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras, por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27'516,822.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos Retrospectivo por Producción Diciembre 2014 y Enero 2015, Retrospectivo por Producción UE 1282 IREN Norte - Mayo 2013 a Marzo 2014, Prestaciones Adicionales Calendario Abril 2015, Pre liquidado Abril 2015 y Prospectivo Nominado Enero - Marzo 2015, según se detalla en los anexos 01, 02, 03, 04 y 05, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución Jefatural y sus anexos 01, 02, 03, 04 y 05.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS Jefe del Seguro Integral de Salud

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Fe de Erratas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 60-2015-02.00

Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 60-2015-02.00 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, publicado el día 10 de mayo de 2015.

DICE:

(...)

Artículo 2.- Designar con efectividad al 01 de junio de 2015, al señor César Sandro Sáenz Acosta, en el cargo de confianza de Gerente de Investigación y Normalización, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción -SENCICO.

(...)

DEBE DECIR:

(...)



Artículo 2.- Designar con efectividad al 11 de mayo de 2015, al señor César Sandro Sáenz Acosta, en el cargo de confianza de Gerente de Investigación y Normalización, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción -SENCICO.

(...)

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Modifican servicios de la sección correspondiente a la Dirección de Promoción del Turismo de la Carta de Servicios de PROMPERÚ y aprueban los formatos Solicitud de Participación en Eventos Nacionales de Turismo (Versión 03) y Aceptación de las Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales de Turismo (Versión 02)

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL Nº 106-2015-PROMPERU-SG

Lima, 5 de mayo de 2015

Visto, el Informe Nº 009-2015-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nro. 082-2010-PROMPERU-SG y modificatorias se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta en los servicios que corresponden;

Que, en aras de la mejora continua de los servicios que brinda la Subdirección de Promoción del Turismo Interno de la Dirección de Promoción del Turismo, esta ha propuesto modificar los formatos de "Solicitud de Participación en Eventos Nacionales de Turismo" y "Aceptación de Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales de Turismo", siendo ambos requisitos para acceder a los servicios de "Participación en Ferias de Turismo Escolar y Universitario" y "Participación en Workshops Nacionales de Turismo" comprendidos en la Carta de Servicios de PROMPERÚ vigente; así como el plazo establecido para comunicar en caso de desistimiento de participar en el evento, y el de cambio de delegados de ser el caso;

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b del artículo 13 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Púbico para el año fiscal 2014, la Secretaria General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación de la sección correspondiente a la Dirección de Promoción del Turismo de la Carta de Servicios de PROMPERÚ y los formatos aplicables a tales servicios;



De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Aprobar la modificación de los servicios Nº 3 y Nº 4 de la sección correspondiente a la Dirección de Promoción del Turismo de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 082-2010-PROMPERU-SG y normas modificatorias, que en el Anexo Nº 1, en dos (02) folios, forma parte de la presente Resolución.
- **Artículo 2.-** Aprobar los formatos que a continuación se detallan y que en el Anexo Nº 02, en seis (06) folios, forma parte de la presente Resolución:
 - a) FO-TUI-005: Solicitud de Participación en Eventos Nacionales de Turismo (Versión 03).
- b) FO-TUR-013: Aceptación de las Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales de Turismo (Versión 02).
- **Artículo 3.-** Derogar los formatos aprobados mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General Nº 069-2015-PROMPERU-SG, que a continuación se detallan:
 - a) FO-TUI-005: Solicitud de Participación en Eventos Nacionales de Turismo (Versión 02).
- b) FO-TUR-013: Aceptación de las Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales de Turismo (Versión 01).
- **Artículo 4.-** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General Nº 071-2015-PROMPERUSG.
- **Artículo 5.-** Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.
- **Artículo 6.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ARACELLY LACA RAMOS Secretaria General (e)

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Autorizan transferencia financiera a favor del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM para el financiamiento de acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 062-2015-OEFA-PCD

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTOS: El Memorándum Nº 1563-2015-OEFA/OPP y el Informe Nº 197-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con



personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 75.1 del Artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos públicos sin contraprestación para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino;

Que, el Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley Nº 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental autoriza al OEFA, de manera excepcional y durante el Año Fiscal 2015, a realizar transferencias financieras a favor del Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) hasta por la suma de S/. 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 nuevos soles), con cargo a los recursos provenientes de la imposición de multas administrativas, para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y, ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 061-2015-OEFA-PCD el OEFA incorporó la suma de S/. 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 nuevos soles) a su Presupuesto Institucional Modificado provenientes de las multas administrativas impuestas por el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, y no respecto de los recursos provenientes del Aporte por Regulación, a fin de realizar la indicada transferencia financiera, al haberse priorizado las actividades proyectadas en los instrumentos de gestión, sin que ello implique una afectación de los objetivos estratégicos trazados para el presente año;

Que, mediante Memorándum Nº 1563-2015-OEFA/OPP del 8 de mayo del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda la aprobación de la transferencia financiera a favor del FONAM hasta por la suma de S/. 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 nuevos soles) con cargo al saldo de balance no incorporado en la Fuente de Financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados, provenientes de las multas administrativas impuestas por el OEFA en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley Nº 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe Nº 197-2015-OEFA/OAJ del 8 de mayo del 2015, se concluye que es procedente autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de S/. 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 nuevos soles) a favor del FONAM, para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30321 - Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, y los Literales a) y t) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, hasta por la suma de S/. 20 000 000,00 (Veinte millones y 00/100 nuevos soles) a favor del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado.

Artículo 2.- Precisar que la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución se realiza con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados provenientes de las multas administrativas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ejercicio de su función de fiscalización ambiental, y no de los recursos provenientes del Aporte por Regulación.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los cuales son transferidos.



Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC Presidente del Consejo Directivo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan Transferencias Financieras a favor del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 119-2015-SUNAT

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio RE (OPP) Nº 2-5-E/1544 y el Oficio RE (DDF) Nº 2-5-E/192 c/a, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante los cuales se formula la solicitud para las transferencias financieras a que se refiere la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2015 por la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 dispone "Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir financieramente, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2013, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública, según corresponda, de los Centros Nacionales y Binacionales de Control Fronterizo en los Pasos de Frontera del Perú (CEBAF), que estén a cargo de la unidad ejecutora Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los convenios que suscriban ambas entidades.";

Que la misma norma establece que "Dicha transferencia financiera se realiza mediante resolución del titular del pliego SUNAT, que se publica en el diario oficial El Peruano, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la mencionada entidad, y se incorpora en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.";

Que mediante la Sexagésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, de lo dispuesto por la citada Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la que se financia con cargo a los saldos de balance de SUNAT al 31 de diciembre de 2014;

Que mediante Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 2 de diciembre de 2014 y su Adenda Nº 001 de fecha 26 de marzo de 2015, suscritos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT se ha establecido que el monto que será transferido financieramente deberá considerar la información que proporcionará el Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando adicionalmente el informe técnico sustentatorio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que a través del Oficio RE (OPP) Nº 2-5-E/1544 y Memorándum (OPP) NºOPP 1679/2014 el mismo que contiene el Informe Técnico sustentatorio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado su requerimiento para financiar los Estudios de Pre Inversión de los Proyectos de Centros de Atención en Frontera (CAF) en los Pasos de Frontera de Santa Rosa - Tabatinga - Leticia (PE-BR-CO), Iñapari - Assis (PE-BR) y San Lorenzo - Extrema (PE-BO);



Que mediante Convenio de Transferencia Financiera, de fecha 25 de abril de 2014 y su Adenda Nº 001 de fecha 1 de abril de 2015, suscritos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la SUNAT se acordó que para efectos de la transferencia financiera el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá remitir a la SUNAT, mediante oficio del titular de la entidad la documentación sustentatoria correspondiente, aprobada por la Oficina de Programación e Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros y por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante el Oficio RE (DDF) Nº 2-5-E/192 c/a el Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Informe Técnico Nº 008-2015-PCM/OGPP-CPI de la Oficina de Programación e Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministro y el Informe Nº 062-2015-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, y formula su requerimiento para el financiamiento de la Variación Nº 1 Modificación de Niveles de Relleno del Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia)" y componentes transversales en el marco del Programa "Pasos de Frontera Perú-IIRSA";

Que la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, mediante Memorándum Electrónico Nº 00041-2015-8C1100 comunica la disponibilidad presupuestal correspondiente en el presupuesto institucional para realizar las transferencias financieras antes mencionadas;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Transferencia Financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 01 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/. 4 428 000,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para financiar los Estudios de Pre Inversión de los Proyectos de Centros de Atención en Frontera (CAF) en los Pasos de Frontera de Santa Rosa - Tabatinga - Leticia (PE-BR-CO), Iñapari - Assis (PEBR) y San Lorenzo - Extrema (PE-BO).

Artículo 2.- Apruébase la Transferencia Financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 01 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/. 7 625 906,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para el financiamiento de la Variación Nº 1 Modificación de Niveles de Relleno del Proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia)" y componentes transversales en el marco del Programa "Pasos de Frontera Perú-IIRSA".

Artículo 3.- Los recursos transferidos, a los que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del presente dispositivo deben ser destinados, bajo responsabilidad, sólo para los fines para los cuales se autorizan estas transferencias.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional

Aprueban modificación de los numerales 3.2, 4.5 y 5.1 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA № 120-2015-SUNAT

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica o riesgosa, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;



Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 046-2015-SUNAT se actualizaron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 276 y 728;

Que conforme se sustenta en el Informe N.º 045-2015-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario incluir como función crítica las labores del Gestor de Proyectos, el Especialista Estratégico y el Profesional de Estrategias de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento, por cuanto el desarrollo de tales funciones se considera estratégico para el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que asimismo, el citado informe señala que se debe precisar que los días de labor efectiva que realizarán los trabajadores que desempeñan las funciones críticas indicadas en el considerando precedente, serán informados a la Gerencia de Gestión del Empleo por el jefe de la unidad orgánica de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento a la que pertenece el trabajador;

Que de otro lado, tal como se indica en el Informe Nº 045-2015-SUNAT-8A0100, considerando que el personal que realizará las funciones críticas referidas, será seleccionado por concurso interno de méritos, corresponde que la presente modificación rija a partir del 1 de julio de 2015;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, resulta necesario aprobar la modificación de los numerales 3.2, 4.5 y 5.1 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT;

De conformidad con lo señalado en el Informe Nº 045-2015-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley Nº 29816 y en los incisos g) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia al 1 de julio de 2015, la modificación de los numerales 3.2, 4.5 y 5.1 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT aprobadas por Resolución de Superintendencia Nº 046-2015-SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISPE MANSILLA Superintendente Nacional

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan el término de funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 149-2015-CE-PJ

Lima, 29 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 88-2015-JAV/PSSCST/CS/PJ, cursado por el Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 027-2015-CE-PJ, de fecha 28 de enero de 2015, se prorrogó por el periodo de tres meses, a partir del 11 de febrero de 2015, el funcionamiento de la Segunda Sala de



Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de continuar con la descarga procesal.

Segundo. Que el Presidente de la referida Sala Suprema ha solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional por el término de ley, debido a la urgente necesidad de continuar con la importante labor de descarga procesal que viene desarrollando en materia de prestaciones pensionarias, salud, beneficios sociales, entre otros, en atención de los litigantes más vulnerables.

Tercero. Que, al respecto, del análisis de la información de producción de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de la mencionada Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 609-2015 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicio. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 11 de mayo de 2015, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO Presidente

Aprueban la Directiva Nº 003-2015-CE-PJ "Pautas para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2016"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 150-2015-CE-PJ

Lima, 29 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 695-2015-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el proyecto de Directiva "Pautas para la Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2016".

CONSIDERANDO:

Primero. Que resulta necesario establecer las pautas de carácter técnico y operativo que permitan formular el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2016, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional; así como continuar con el desarrollo de Programas Presupuestales conforme a la Directiva Nº 0001-2015-EF-50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" y sus Anexos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segundo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.



En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 610-2015 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por tener que viajar en comisión de servicios. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 003-2015-CE-PJ "Pautas para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2016", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Directiva en la Página Web del Poder Judicial (www.pj.gob.pe).

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial, Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales, Responsables y/o Representantes del Poder Judicial en los Planes Nacionales/Multisectoriales, Coordinadora Nacional del Programa "Justicia en tu Comunidad", Comisión Nacional de Capacitación de Jueces; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Magistrado Coordinador de las Salas Penales Liquidadoras y Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao, en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 194-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 120-2015-P-CSJLI-PJ, y,

CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Administrativa Nº 120-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 09 de marzo del presente año, se designaron a los señores Jueces Coordinadores de las diversas especialidades y sedes del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima para el presente año judicial.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior se designó para el presente año judicial 2015 como Magistrados Coordinadores de las Salas y Juzgados y/o sedes a diversos Jueces Superiores, dentro de ellos a la doctora Luz Inés Tello Valcárcel De Ñecco, Juez Superior Titular, como Magistrada Coordinadora de las Salas Penales Liquidadoras y Juzgados Penales Liquidadores de la Corte de Lima.

Que, mediante el ingreso número 181540-2015 la doctora Luz Inés Tello Valcárcel De Neceo, Presidenta de la Primera Sala Penal Liquidadora de Lima, solicitó hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 20 de abril al 18 de junio del presente año; motivo por el cual corresponde designar al Magistrado Coordinador mientras duren las vacaciones de la referida doctora.

Que, la figura del Juez Coordinador, se enmarca dentro de una política de trabajo coordinado y articulado entre la Presidencia y los Jueces, delegando facultades de control y supervisión de los servicios administrativos que se brindan en los órganos jurisdiccionales cautelando la pronta administración de justicia e incluso el cumplimiento de



los deberes por parte de los diversos magistrados y personal jurisdiccional en determinada especialidad y/o sedes de nuestro distrito judicial; teniendo como objetivo la mejora del servicio de justicia que debemos a la ciudadanía.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas al suscrito y previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS como MAGISTRADO COORDINADOR DE LAS SALAS PENALES LIQUIDADORAS Y JUZGADO PENAL TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN DELITOS ADUANEROS, TRIBUTARIOS Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL SUPRAPROVINCIAL DE LIMA Y CALLAO; a partir del día 12 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Luz Inés Tello Valcárcel De Ñeceo.

Artículo Segundo.- DISPONER que las funciones del Magistrado Coordinador de las Salas y Juzgado, adicionales a las labores propias del despacho a su cargo son:

- a) VISITAR las Salas y Juzgado de su especialidad y/o Sede, proponiendo soluciones para la mejora en la organización de los despachos y de los servicios que se prestan.
- b) VERIFICAR que la atención al público, por parte de los Jueces y personal jurisdiccional y/o administrativo se desarrolle dentro de las normas al efecto dictadas.
- c) PROPONER al Presidente de la Corte Superior la emisión de directivas y otras resoluciones con el objeto de mejorar la gestión de los órganos jurisdiccionales mencionados.
- d) REMITIR un informe mensual a la Presidencia de la Corte Superior, asi como de ser el caso, al órgano de Control respectivo, sobre del desenvolvimiento de los Jueces y personal jurisdiccional y/o administrativo.

Artículo Tercero.- ORDENAR a todas las dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima, cumplan con prestar todas las facilidades necesarias dentro del marco normativo vigente, para el cumplimiento de las labores delegadas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, y del Magistrado designado para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA Presidente

Disponen permanencias, aceptan declinación de magistrados y conforman la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 195-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con la razón que antecede se pone a conocimiento la ampliación del Descanso Médico concedido a la doctora Berna Julia Morante Soria, Juez Superior Titular Presidenta de la Segunda Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, hasta el día 24 de mayo del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la ampliación del Descanso Médico concedido a la doctora Rose Mary Parra Rivera, Juez Titular del 2º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima hasta el día 20 de mayo del presente año.



Que, mediante el ingreso número 258491-2015, la doctora Roxana Palacios Yactayo, designada mediante Resolución Administrativa Nº 192-2015-P-CSJLI-PJ Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial de Lima a partir de la fecha y mientras duren las vacaciones de la doctora Liliana Amalia Chávez Berrios declina al cargo conferido por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor CAYO ALBERTO RIVERA VASQUEZ, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 11 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Morante Soria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	Presidente
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	(P)

Artículo Segundo.- DISPONER la permanencia del doctor RAUL RODOLFO JESUS VEGA, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 11 de mayo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Rivera Vásquez.

Artículo Tercero.- DISPONER la permanencia de la doctora NERY URQUIA BEDRIÑANA, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado en lo Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 11 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Parra Rivera.

Artículo Cuarto.- ACEPTAR la declinación a partir de la fecha de la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO al cargo de Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial de Lima; y, DESIGNAR al doctor DANIEL HUMBERTO TORRES QUEVEDO, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial de Lima a partir del día 12 de mayo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Chávez Berrios.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Registrese, publiquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA Presidente

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Autorizan viaje de Defensor del Pueblo (e) a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION DEFENSORIAL Nº 007-2015-DP



Lima, 11 de mayo del 2015

VISTO:

El Memorando Nº 517-2015-DP/OGDH, que adjunta los memorandos Nº 354-2015-DP/PAD y Nº 044-2015-DP/GA, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial, del 12 al 14 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el documento de visto, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado a participar, del 12 al 13 de mayo de 2015, en la Primera Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Trata de Personas y Migrantes, organizada por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Defensoría del Pueblo de Colombia, en colaboración con la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ). En dicha Cumbre participará como expositor en el Panel Nº 4, denominada «El trabajo de los Ombudsman frente a la migración y el delito de trata de personas»;

Que, la citada Cumbre busca promover un debate técnico y político, así como un intercambio de buenas prácticas entre los Ombudsman Iberoamericanos sobre los Derechos Humanos en relación con la trata de personas y la migración, a fin que la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) emita un pronunciamiento en relación al tema ante los Foros de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, así como la promoción de procesos de coordinación e intercambio entre sus miembros;

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en el indicado evento a la finalidad y temática que se abordará;

Que, conforme al documento de visto, los gastos de los pasajes aéreos, viáticos y alojamiento serán asumidos íntegramente por la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) y no irrogarán gasto alguno a la institución;

Que, en atención a lo señalado y a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar la atención del Despacho a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 12 al 14 de mayo de 2015;

Con los visados de la Primera Adjuntía, la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 8 y numeral 8) del artículo 9 de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011-DP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; conforme a la Directiva Nº 003-2013-DP-OAF que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 157-2013-DP-OAF y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR que el Defensor del Pueblo (e) participará, en calidad de expositor, en la Primera Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Trata de Personas y Migrantes, que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 12 y 13 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- INFORMAR que los gastos de pasajes aéreos, viáticos y alojamiento que genere este viaje no irrogarán gasto alguno a la institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 12 al 14 de mayo de 2015, inclusive, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Registrese, comuniquese y publiquese.



EDUARDO VEGA LUNA Defensor del Pueblo (e)

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre la República del Perú y la República Popular China relativo a la donación de un lote de sillas de ruedas

(Ratificado por Decreto Supremo Nº 007-2015-RE de fecha 12 de febrero de 2015)

(Traducción)

Beijing, 12 de noviembre de 2014

Excelentísimo señor Gonzalo Gutiérrez Reinel Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú

Vuestra Excelencia,

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

- 1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú un lote de sillas de rueda y encargarse del transporte de dichos equipos al puerto del Callao. Los gastos correspondientes que totalizan 20´000,000.00 (veinte millones) de yuanes de Renminbi serán sufragados con cargo a la donación acordada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el día 6 de abril de 2013 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú.
- 2. La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos equipos al puerto de Callao y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.
- 3. Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos equipos después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega- Recepción correspondiente.
- 4. De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

GAO HUCHENG

(Firma)

Ministro de Comercio de la República Popular China

Nota RE (GAB) Nº 6/191

Lima, 12 de noviembre de 2014

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:



"Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

- 1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú un lote de sillas de rueda y encargarse del transporte de dichos equipos al puerto del Callao. Los gastos correspondientes que totalizan a 20,000,000 (veinte millones) de yuanes de Renminbi serán sufragados con cargo a la donación acordada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el día 6 de abril de 2013 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú.
- 2. La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos equipos al puerto de Callao y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.
- 3. Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos equipos después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega- Recepción correspondiente.
- 4. De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Este acuerdo mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor GAO HUCHENG Ministro de Comercio de la República Popular China Ciudad.-

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo al Proyecto del "Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN"

(Ratificado por Decreto Supremo Nº 009-2015-RE de fecha 24 de febrero de 2015)

(Traducción)

Beijing, 12 de noviembre de 2014

Excelentísimo Señor Gonzalo Gutiérrez Reinel Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú

Vuestra Excelencia:



Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países convienen en llevar a cabo el siguiente Acuerdo:

- 1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China acuerda ayudar al Gobierno de la República del Perú para realizar el Proyecto de "Centro de Operaciones de Emergencia Nacional COEN", que incluye la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y del Centro de Simulación y Sensibilización con un área de construcción total aproximada de 3750 m², el cual será implementado con equipos necesarios.
- 2. La Parte china se encargará del diseño del Proyecto y proporcionará maquinarias, equipos, materiales de construcción y enviará una cantidad necesaria de técnicos chinos al Perú para realizar la mencionada construcción así como instalar y ensayar los equipos, cuyos costos serán sufragados con cargo a las donaciones acordadas en los Convenios de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú suscritos el 23 de noviembre de 2009, el 23 de septiembre de 2011, el 20 de agosto de 2012 y el 6 de abril de 2013. Los costos no cubiertos serán determinados por ambos Gobiernos en otra oportunidad.
- 3. La Parte peruana aplicará las exenciones tributarias sobre el pago de derechos arancelarios y de todo tipo de impuestos que graven las maquinarias, equipos y materiales importados para la construcción de dicho Proyecto y al ingreso del menaje de casa de los técnicos chinos enviados para la ejecución del Proyecto, de conformidad con la legislación nacional; además procederá a la devolución de los impuestos que se paguen por las compras de los bienes y servicios efectuadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional. Asimismo, la Parte china podrá importar equipos, materiales y otros bienes, temporalmente, con suspensión del pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, en el marco del mencionado Proyecto y de conformidad con la legislación nacional. La Parte peruana se encargará de proporcionar el terreno para la construcción de dicho Proyecto, y se responsabilizará por la demolición de los edificios sobre el suelo y los subterráneos en el ámbito de la obra, así como por el abastecimiento de agua y electricidad, acceso al lugar de la obra, decoración de plantas verdes y sufragará los costos correspondientes. Además, ayudará al personal técnico chino arriba mencionado a gestionar los trámites migratorios de su entrada al Perú y salida del Perú y los permisos de residencia en el Perú.
- 4. Los detalles específicos acerca de la ejecución del Proyecto serán determinados por el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú a través de contrato suscrito por las entidades designadas por ambos Gobiernos posteriormente.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Éste mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gao Hucheng (Firma) Ministro de Comercio de la República Popular China

Nota RE (GAB) Nº 6/192

Lima, 12 de noviembre de 2014

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta Nota fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

"Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países convienen en llevar a cabo el siguiente Acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China acuerda ayudar al Gobierno de la República del Perú para realizar el Proyecto de "Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN", que incluye la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y del Centro de



Simulación y Sensibilización con un área de construcción total aproximada de 3750 m², el cual será implementado con equipos necesarios.

- 2. La Parte china se encargará del diseño del Proyecto y proporcionará maquinarias, equipos, materiales de construcción y enviará una cantidad necesaria de técnicos chinos al Perú para realizar la mencionada construcción así como instalar y ensayar los equipos, cuyos costos serán sufragados con cargo a las donaciones acordadas en los Convenios de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú suscritos el 23 de noviembre de 2009, el 23 de septiembre de 2011, el 20 de agosto de 2012 y el 6 de abril de 2013. Los costos no cubiertos serán determinados por ambos Gobiernos en otra oportunidad.
- 3. La Parte peruana aplicará las exenciones tributarias sobre el pago de derechos arancelarios y de todo tipo de impuestos que graven las maquinarias, equipos y materiales importados para la construcción de dicho Proyecto y al ingreso del menaje de casa de los técnicos chinos enviados para la ejecución del Proyecto, de conformidad con la legislación nacional; además procederá a la devolución de los impuestos que se paguen por las compras de los bienes y servicios efectuadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional. Asimismo, la Parte china podrá importar equipos, materiales y otros bienes, temporalmente, con suspensión del pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación, en el marco del mencionado Proyecto y de conformidad con la legislación nacional. La Parte peruana se encargará de proporcionar el terreno para la construcción de dicho Proyecto, y se responsabilizará por la demolición de los edificios sobre el suelo y los subterráneos en el ámbito de la obra, así como por el abastecimiento de agua y electricidad, acceso al lugar de la obra, decoración de plantas verdes y sufragará los costos correspondientes. Además, ayudará al personal técnico chino arriba mencionado a gestionar los trámites migratorios de su entrada al Perú y salida del Perú y los permisos de residencia en el Perú.
- 4. Los detalles específicos acerca de la ejecución del Proyecto serán determinados por el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú a través de contrato suscrito por las entidades designadas por ambos Gobiernos posteriormente.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación mediante la cual las partes se notifiquen mutuamente por la vía diplomática, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto. Éste mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firma)
Gonzalo Gutiérrez Reinel
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
Gao Hucheng
Ministro de Comercio de la República Popular China
Ciudad.-

Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China

(Ratificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-RE, de fecha 14 de enero de 2015)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA



El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, con miras a desarrollar aún más las relaciones amistosas y profundizar la cooperación económica y técnica entre los dos países, han llegado al siguiente acuerdo:

Artículo I

Atendiendo a las necesidades del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China proporciona al Gobierno de la República del Perú una donación de setenta millones (70'000,000.00) de yuanes de Renminbi.

Artículo II

La donación arriba mencionada será destinada a financiar proyectos que se acuerden por los dos Gobiernos. Los detalles específicos serán determinados por ambas Partes a través de acuerdos suscritos en posterior oportunidad.

Artículo III

Los procedimientos técnicos bancarios para la ejecución del presente Convenio serán acordados y firmados posteriormente por el Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Artículo IV

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última nota mediante la cual las Partes se notifiquen mutuamente, por vía diplomática, el haber cumplido con sus procedimientos internos para tal efecto. Éste mantendrá su vigencia hasta la fecha en que ambas Partes hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en el mismo.

Suscrito en la ciudad de Beijing el día 12 de noviembre del año 2014, en dos ejemplares originales, uno para cada Parte y cada uno de los cuales está escrito en idiomas chino y castellano, siendo ambos textos igualmente válidos.

(Firma)

Por el Gobierno de la República del Perú

(Firma)

Por el Gobierno de la República Popular China

Entrada en vigencia del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China

Entrada en vigencia del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 12 de noviembre de 2014, en la ciudad de Beijing, República Popular de China y ratificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-RE, de fecha 14 de enero de 2015. Entró en vigor el 10 de abril de 2015.

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo al Proyecto del "Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN"

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo al Proyecto del "Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n del Ministerio de Comercio de la República Popular China, y Nota RE (GAB) Nº 6/192 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 12 de noviembre de 2014 y ratificado por Decreto Supremo Nº 009-2015-RE, de fecha 24 de febrero de 2015. Entró en vigor el 10 de abril de 2015.

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la República Popular China relativo a la donación de un lote de sillas de ruedas



Entrada en vigencia del **Acuerdo entre la República del Perú y la República Popular China relativo a la donación de un lote de sillas de ruedas**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n del Ministerio de Comercio de China y Nota RE (GAB) Nº 6/191 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 12 de noviembre de 2014 y ratificado por Decreto Supremo Nº 007-2015-RE, de fecha 12 de febrero de 2015. **Entró en vigor el 10 de abril de 2015.**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPAL PROVINCIAL DE PIURA

Amplían el Acuerdo Municipal Nº 153-2012-C-CPP

ACUERDO MUNICIPAL Nº 99-2014-C-CPP

San Miguel de Piura, 5 de agosto de 2015

Visto, el Acuerdo Municipal Nº 153-2012-C-CPP, de fecha 3 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo Municipal del Visto, se aprueba la inscripción en los Registros Públicos de la Primera Inscripción de Dominio, del terreno de 20 hás., ubicado en la parte Sur del Asentamiento Humano Marginal "San Sebastián" y en el Sector denominado "USO ACTUAL A MANTENER", Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con la finalidad de que la Oficina de Margesí de Bienes realice el saneamiento físico legal del indicado terreno, y proceda a inscribir la inmatriculación ante la SUNARP, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal Nº 149-2011-C-CPP de fecha 25 de Julio de 2011, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

Que, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes, con Informe Nº 242-2014-OMB-MPP, solicita se integre al Acuerdo Municipal Nº 153-2012-C-CPP, los datos técnicos que no han sido consignados y que se indica a continuación:

MEMORIA DESCRIPTIVA

A Nombre del Posesionario: Municipalidad Provincial de Piura

B Ubicación del Inmueble : El terreno se encuentra ubicado en la zona del Ex Fundo Coscomba, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

C Linderos y Medidas Perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Trocha de ingreso y zona

de ladrilleros, con 254.82 ml.

Por el Sur : Colinda con Trocha carrozable, con

303.82 ml.

Por el Oeste : Colinda con Propiedad Privada y zona

ganadera, con 712.10 ml.

Por el Este : Colinda con Trocha Carrozable, con

565.01 ml.

D Área y Perímetro

Las medidas y linderos antes descritos, encierran un perímetro de 1,835.745 ml. y un área de 209,311 m2.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 1093-2014-GAJ/MPP, de fecha 5 de junio de 2014, opina que el expediente se remita a la Comisión de Desarrollo Urbano para emisión del Dictamen de Comisión, donde se apruebe ampliar el Acuerdo Municipal Nº 153-2012-C-CPP de fecha 03 de octubre de 2012, y se consideren las medidas perimétricas del bien inmueble a inscribir, tal como lo propone la Oficina de Margesí de Bienes;



Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen Nº 013-2014-CDU/MPP, de fecha 9 de julio de 2014, recomienda se amplíe el Acuerdo Municipal Nº 153-2012-C-CPP de fecha 03 de octubre de 2012, debiendo consignarse las medidas perimétricas del bien inmueble a inscribir, tal como lo propone la Oficina de Margesí de Bienes con Informe Nº 242-2014-OMB/MPP;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio de 2014, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades de 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Ampliar el Acuerdo Municipal Nº 153-2012-C-CPP de fecha 03 de octubre de 2012, debiendo consignarse los datos técnicos que no han sido consignados y que se indica a continuación:

MEMORIA DESCRIPTIVA

A Nombre del Posesionario: Municipalidad Provincial de Piura

B Ubicación del Inmueble : El terreno se encuentra ubicado en la zona del Ex Fundo Coscomba, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

C Linderos y Medidas Perimétricas:

Por el Norte : Colinda con Trocha de ingreso y zona

de ladrilleros, con 254.82 ml.

Por el Sur : Colinda con Trocha carrozable, con

303.82 ml.

Por el Oeste : Colinda con Propiedad Privada y zona

ganadera, con 712.10 ml.

Por el Este : Colinda con Trocha Carrozable, con

565.01 ml.

D Área y Perímetro

Las medidas y linderos antes descritos, encierran un perímetro de 1,835.745 ml. y un área de 209,311 m2.

Artículo Segundo.- Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Margesí de Bienes, Oficina de Asentamientos Humanos, para su conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.

RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR Alcaldesa